

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N° 3553
20 de noviembre 2024

**Sobre el Proceso de Liquidación de Precios al Productor y Recursos de Revocatoria,
Apelación o Revocatoria con Apelación en Subsidio**

Señores;
Beneficiadores de Café.

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

El Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE) conforme al artículo 71 de la reforma a la Ley 9872, comunica a los Beneficiadores del Sector, que antes del 1º de enero de cada año, el ICAFE debe publicar los precios definitivos de liquidación al Productor para todos los Beneficios del país en el diario Oficial La Gaceta y en dos periódicos de circulación nacional.

Así las cosas, la **publicación** de los precios definitivos de liquidación se estima para el próximo **6 de diciembre** del presente año en La **Gaceta** y en la página **WEB del ICAFE**, además de publicarse el **8 de diciembre en el diario La Nación y el 9 de diciembre en el diario La Extra.**

Sobre el procedimiento de Recursos:

Procedimientos para Recursos de Revocatoria, Apelación o Revocatoria con Apelación en Subsidio de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley sobre el Régimen de Relaciones entre Productores, Beneficiadores y Exportadores de Café (Ley 2762), cuando una Firma Beneficiadora no esté conforme con el precio final de liquidación determinado por la Junta de Liquidaciones, podrá presentar uno de los siguientes recursos:

- Recurso de revocatoria ante la Junta de Liquidaciones, **se revisaría el 27/11/2024**
- Recurso de apelación ante la Junta Directiva, **se revisaría el 27/11/2024**
- Recurso de revocatoria con apelación en subsidio, que será tratado inicialmente como revocatoria por la Junta de Liquidaciones y, si es necesario, como apelación por la Junta Directiva, **se revisaría el 04/12/2024.**

Los recursos deben ser **presentados dentro de los 3 días hábiles** posteriores a la notificación del precio de liquidación al Beneficio y deben ser firmados por el Representante Legal de la Firma Beneficiadora.

Proceso de tramitación de los recursos

- Los recursos de revocatoria deben ser dirigidos a la Junta de Liquidaciones. Si se presentan ante otra dependencia, serán enviados a la Dirección Ejecutiva y luego derivados a la Junta de Liquidaciones.

- Los recursos de apelación deben ser dirigidos a la Junta Directiva. Si se dirigen a otra dependencia, también serán enviados a la Dirección Ejecutiva y luego a la Junta Directiva.
- Los recursos de revocatoria con apelación en subsidio se tramitarán inicialmente como recursos de revocatoria y se trasladarán a la Junta Directiva si proceden para su apelación.

En cualquier recurso presentado, el recurrente deberá **especificar claramente los puntos de la liquidación final que está impugnando, junto con las justificaciones y fundamentos correspondientes.** También deberá indicar si se trata de un recurso de revocatoria o de apelación y anejar la documentación que considere pertinente como prueba.

A continuación, se transcriben las normas vigentes aprobadas por la Junta Directiva del ICAFE:

1. La revocatoria solo puede ser solicitada por el Beneficiador y únicamente sobre los renglones que consten en la cuenta de liquidación presentada por él. Además, no podrá mejorar su posición con respecto a lo registrado en dicha cuenta.
2. La apelación solo puede ser solicitada por el Beneficiador, no puede empeorar su situación, y debe referirse únicamente a los renglones de la cuenta de liquidación presentada, sobre los cuales la Junta de Liquidaciones haya realizado modificaciones.

Cualquier consulta puede comunicarse a la Gerencia Regulatoria de Tráfico y Liquidaciones a los teléfonos 2243-7842, 2243-7890 ó 2243-7845.

Agradecemos su atención a esta información y les reiteramos nuestro compromiso con la transparencia y el cumplimiento de los procesos establecidos por la normativa vigente.

Atentamente,

Original firmado

Gustavo Jimenez Elizondo
Director Ejecutivo.